RESOLUCIÓN No. 1-00591 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 2- TUNJA, BOYACÁ-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) Y EL LOTE 3- PUERTO BOYACA´(BOYACÁ)- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL; Y SE DECLARAN DESIERTOS EL **LOTE 1- CIÉNEGA DE ORO (CÓRDOBA)- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, LOTE 4- IPIALES (NARIÑO)- CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL Y LOTE 5- DISTRITO CAPITAL (BOGOTÁ)- CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA, EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM- DG-DAF-0003-2024, CON OBJETO*: "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 24 del Decreto 249 de 2004, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 2154 de 2024**,** la Resolución 1− 154 de 2024, Resolución 01−02691 del 17 de octubre de 2024 y Resolución No. 1−02406 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 4 del Decreto 249 de 2004, numerales 6 y 17 establecen: "(…) Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera: *"(…)" Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia"(…)"; "(…)" Dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor "(…)".*

2. Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

3. Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

5. Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

6. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

7. Que, el Servicio Nacional De Aprendizaje- SENA, pretende contratar mediante el proceso contractual por lotes No. **CM- DG-DAF-0003-2024,** las: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)"*; link

del proceso en SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36449961&isFromPublicArea=True&isModal=False

8. Que, el presente proceso llevado a cabo por la modalidad de concurso de méritos abierto, se realiza debió a que el Servicio Nacional De Aprendizaje−SENA, celebró con la Sociedad Colombiana de Arquitectos contrato de prestación de servicios profesionales No. 6081128 del 11 de marzo de 2024, cuyo objeto consistió en la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE NUEVAS SEDES".*

El objeto principal del **CONCURSO** contratado con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, se orientó a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto arquitectónico para cada una de las cinco (5) sedes que conformaron el concurso, con el fin de que el SENA suscriba con sus autores el correspondiente contrato de consultoría para la ejecución del diseño arquitectónico− constructivo, la coordinación general de los estudios técnicos correspondientes y de éstos con la propuesta urbano−arquitectónica y la elaboración de los diseños de ingeniería requeridos para la sede asignada, y así para cada una de las cinco (5) sedes que compusieron el concurso.

El PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ARQUITECTONICOS SECOP CM−DG−DAF−0001−2024, fue adjudicado a los ganadores del concurso mediante resolución No. 1−03448 del 30 de diciembre de 2024.

9. Que como consecuencia de lo descrito, la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, requiere contratar las interventorías jurídicas, técnicas y financieras para las consultorías adjudicadas mediante Resolución No. 1−03448 del 30 de diciembre de 2024, en el marco del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ARQUITECTONICOS SECOP CM−DG−DAF−0001−2024; por ello la Dirección Administrativa y Financiera, adelanta el presente proceso de concurso de méritos abierto por lotes No. CM- DG-DAF-0003-2024, para contratar la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

10. Que en el marco del proceso No. CM- DG-DAF-0003-2024, se dio publicidad a los estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones en el portal de contratación SECOP II; mencionado proceso con un presupuesto oficial equivalente a **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($1.923.484.710,00)**, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

11. Que la modalidad de selección para adelantar el concurso de méritos abierto No. CM- DG-DAF-0003-2024, es la consagrada en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"(…)"* ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la*

lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado "(…)".

De conformidad con la LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA- ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…)" 1. Concurso de Méritos. corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso "(…)".

12. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría, interventoría y para los proyectos de arquitectura, y precisa, además que *"el procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25"* del mismo cuerpo normativo.

13. Que, el día 16 de enero de 2025 se publicó en SECOP II aviso de convocatoria, resolución de apertura del proceso y pliegos de condiciones del proceso de selección de concurso de méritos abiertos por lotes SECOP II, No. CM- DG-DAF-0003-2024, el cual pretende contratar la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

14. Que, en los pliegos de condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias necesarias para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

15. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 21925 del 10 de Enero de 2025, con la finalidad de poder dar financiación al presente proceso contractual.

16. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se estableció y determino en la parte resolutiva de la resolución de apertura No. 1-00055 del 15 de Enero de 2025; cronograma que ha sido objeto de modificaciones mediante adendas publicada en SECOP II, adenda No. 3 y 4 SECOP No. CO1.AMD.4363596 y CO1.AMD.4403130, del 06 de febrero de 2025 y del 19 de febrero de 2025, correspondientemente.

17. Que dentro del presente proceso se presentaron observaciones a los pliegos de condiciones dentro del término dispuesto en el cronograma publicado; los interesados en participar en el proceso presentaron observaciones, a las cuales la Entidad dio respuesta, el 28 de enero de 2025 por medio de la plataforma SECOP II.

18. Que los pliegos definitivos se publicaron en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, el 30 de enero de 2025, realizándose la adenda No. 02, en la que se modificaron ciertos aspectos del pliego de condiciones, conforme a las observaciones realizadas por los proponentes, adenda SECOP II No. CO1.AMD.4339360 del 30 de enero de 2025.

19. Que, dentro del cronograma del proceso, se fijó como fecha de cierre, para entregar las respectivas ofertas, el 31 de enero de 2025**,** a las 11:00 A.M., presentando la inscripción de diez (10) ofertas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PROPONENTE	C.C. o NIT
1	**GB 10 CONSULTORES SAS**	**NIT. 900934816-6** R.L. BUITRAGO FARAH BLANCA INES C.C. No. 41.638.871
2	**IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**	**NIT. 900.283.049-9** R.L. CASTRILLÓN YAMIL FABIAN C.C. No. 79742098
3	**TOTALL INC SAS BIC**	**NIT. 901620351-9** R.L EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL. C.C. NO. 79553539
4	**CONSORCIO CONSTRUGAVI SENA 003/ R.L. LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR** **C.C. No. 52.461.611**	Integrantes: - **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S/NIT. 900.916.608-4** **%Participación 90%** -**CONSTRUMAVE S.A.S / NIT 901.524.369-1** **%Participación 10%**

RESOLUCIÓN No. 1-00591 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 2- TUNJA, BOYACÁ-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) Y EL LOTE 3- PUERTO BOYACA´(BOYACÁ)- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL; Y SE DECLARAN DESIERTOS EL **LOTE 1- CIÉNEGA DE ORO (CÓRDOBA)- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, LOTE 4- IPIALES (NARIÑO)- CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL Y LOTE 5- DISTRITO CAPITAL (BOGOTÁ)- CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA, EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM- DG-DAF-0003-2024, CON OBJETO*: "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

No.	NOMBRE PROPONENTE	C.C. o NIT
5	**JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**	**NIT. 830.084.684-9** **R.L. JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ.** C.C. NO. **79.345.746**
6	**UT ALBARO FONNEGRA MAS DR/ RL DANIEL ALEJANDRO RIAÑO GARCIA CC 1.032.460.500**	Integrantes: - ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO **/ C.C. No.** 19.130.480 **%Participación 90%** -DANIEL ALEJANDRO RIAÑO GARCÍA **/ C.C. No.** 1.032.460.500 **%Participación 10%**
7	**ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS**	**NIT.** 900.664.747-7 **R.L. JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA.** C.C. NO. **1.088.272.565**
8	**CONSORCIO ARAGON /RL German Alfredo Bazzani Pradere, CC 79.240.307**	Integrantes: - ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**/NIT.** 901.183.827-7 **%Participación 50%** - MYV CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S **/ NIT.** 900.232.123-8 **%Participación 50%**

No.	NOMBRE PROPONENTE	C.C. o NIT
9	**CONSORCIO ARQ SENA / RL. RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, C.C. 79.142.921**	Integrantes: - **ARQ SAS. /NIT. 800.168.477-3** **%Participación 60%** **-ARQ CONSULTORIA SAS BIC/NIT. 901.843.784-1** **%Participación 40%**
10	**INGENIERIA MASTER S.A.S. /RP. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**	**NIT. 900.915.689 – 6** **R.L. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA** C.C. NO. 52.422.272

20. Que el 10 de febrero de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicó el informe inicial o preliminar de evaluación de las ofertas en el SECOP II, verificando la entidad el cumplimiento de los requisitos habilitantes en las ofertas presentadas y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y se pidió las aclaraciones como subsanaciones correspondientes a las ofertas presentadas.

21. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar- 3 días hábiles, conforme al mencionado decreto, algunos oferentes, aportaron los documentos solicitados por la entidad, subsanando sus ofertas en el término dispuesto en el cronograma del presente proceso.

22. El 13 de febrero de 2025, se recibieron las observaciones y subsanaciones realizadas por los oferentes frente al informe de evaluación preliminar, realizándose la verificación como análisis de las observaciones presentadas al informe de evaluación, como examinado los documentos o requisitos habilitantes, ponderables, subsanables y los demás temas señalados en las observaciones, dando respuesta a estas.

23. Que el 24 de febrero de 2025, una vez revisada la documentación presentada por los oferentes para subsanar o aclarar sus ofertas, conforme a lo plasmado por el comité evaluador de la entidad en el informe de evaluación preliminar como en los pliegos de condiciones, se procedió a consolidar como a publicar en SECOP II, el informe definitivo de evaluación, en el cual se evaluó a cada uno de ,os oferentes que se presentaron a cada uno de los cinco (05) lotes, siendo habilitada la oferta del proponente **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**, para el **Lote 2- Tunja, Boyacá**-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) y el **Lote 3- Puerto Boyaca´(Boyacá)**- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL.

24. Que, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes y llevada a cabo la calificación de

los requisitos ponderables, determinó el comité evaluador del proceso en su informe de evaluación definitivo, publicado en SECOP II, el 24 de febrero de 2025, que frente a los lotes 1- Ciénega de Oro (Córdoba)- **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,** lote 4- Ipiales (Nariño)- **CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL y** lote 5- Distrito Capital (Bogotá)- **CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA,** ninguno de los oferentes que se presentaron a mencionados lotes, cumplió con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, razón por la cual no fue posible seleccionar una oferta que garantice el cumplimiento del objeto a contratar.

25. Que, en virtud del artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, se permite la declaratoria de desierta de un proceso de selección cuando no se presenten oferentes hábiles o que cumplan con los requisitos plasmados en el pliego de condiciones, debiendo motivarse la decisión en forma detallada y precisa, como se realiza en la presente resolución.

26. Que la declaratoria de desierta de los lotes 1, 4 y 5 del presente proceso se configura en las causales descritas en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, siendo causales objetivas y verificables, no obedeciendo la decisión a una situación discrecional de la entidad, garantizando así la transparencia del proceso.

27. Que configurándose la causal contemplada y acogiendo la recomendación realizada por el comité evaluador, en la parte resolutiva de la presente resolución, se declarará desiertos los **lotes 1- Ciénega de Oro (Córdoba)-** CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, **lote 4- Ipiales (Nariño)-** CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL y **lote 5- Distrito Capital (Bogotá)-** CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA, del presente proceso contractual de concurso de méritos abiertos por lotes SECOP II No. CM- DG-DAF-0003-2024, pues ninguno de los oferentes que se presentaron a mencionados lotes, cumplió con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, razón por la cual no fue posible seleccionar una oferta que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

28. Que, el informe definitivo de evaluación, expedido por el comité evaluador del proceso, el día 24 de febrero del 2024, hace parte integral del presente acto administrativo, y constituye la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

29. Que, conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial los discriminados en el pliego de condiciones y el informe de evaluación definitivo del comité evaluador, se recomienda la adjudicación de los lotes, **Lote 2- Tunja, Boyacá**-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) y el **Lote 3- Puerto Boyaca´(Boyacá)**- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL, del proceso de concurso de méritos abierto por lotes No. **CM- DG-DAF-0003-2024,** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)"*, al proponente **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE**

COLOMBIA SAS- NIT. 900.283.049-9, representado legalmente por **CASTRILLÓN YAMIL FABIAN** con C.C. No. 79742098, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($475.268.668),** por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en la presente convocatoria.

30. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, mediante el ordenador del gasto de la Dirección Administrativa y Financiera, acogiendo las recomendaciones dispuestas por el comité evaluador, en el informe de evaluación definitivo, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, procede a la adjudicación del proceso contractual **CM- DG-DAF-0003-2024**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR los lotes, **Lote 2- Tunja, Boyacá**-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) y el **Lote 3- Puerto Boyaca´(Boyacá)**- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL, del proceso de concurso de méritos abierto por lotes No. **CM- DG-DAF-0003-2024,** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)"*, al oferente **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS- NIT. 900.283.049-9**, representado legalmente por **CASTRILLÓN YAMIL FABIAN** con C.C. No. 79742098, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($475.268.668),** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de siete (07) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR DESIERTO los lotes 1- Ciénega de Oro (Córdoba)- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, **lote 4- Ipiales (Nariño)-** CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL y **lote 5- Distrito Capital (Bogotá)-** CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA, en el marco del proceso contractual de concurso de méritos abiertos por lotes SECOP II No. CM- DG-DAF-0003-2024, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)"*, ello debido a ninguno de los oferentes que se presentaron a mencionados lotes, cumplió con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, razón por la cual no fue posible seleccionar una oferta que garantice el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, numeral 18 literal b de los estudios previos y la parte motiva del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, procédase a realizar el trámite respectivo y pertinente en la plataforma transaccional SECOP II y **ORDÉNESE** iniciar los trámites respectivos

tendientes a la publicación de un nuevo proceso contractual una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente resolución, procede el recurso de **REPOSICIÓN** en los términos contemplados en el artículo 74 y S.S. de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior con fundamento en la remisión que realiza el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, que resulta armónico con los artículos 2 y 34 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar que contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa o administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución se entiende **NOTIFICADA** a partir de su publicación en el Portal único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 24 FEB 2025

Firmado digitalmente por ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL SENA

Reviso y VoBo: Zulinda Cuesta Simanca- Coordinadora Grupo de Infraestructura DAF.

Proyectó: Julian David Cely Mancera- Abogado Contratista Dirección Administrativa y Financiera.